

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo», en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso competa.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

**ANUNCIOS**

Por cada línea o fracción de 9 centímetros: 0,78 euros.

Por cada línea o fracción de 18 centímetros: 1,56 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter urgente será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

**ADMINISTRACIÓN**

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.—Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los domingos y días festivos)

**PAGOS POR ADELANTADO**

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN  
Y MEDIO AMBIENTE**

**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA**

**Nota - Anuncio**

Confeccionado el Proyecto de Canon de Regulación y Tarifas de Utilización del Agua, Zona Oriental, a aplicar en el ámbito de dicha zona de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, correspondiente al año 2012, en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849 de 1986, de 11 de abril (B.O.E. del 30 de abril) se formaliza el presente trámite de información pública, sobre dicho proyecto.

El importe de los diversos apartados a), b) y c) resultante para las distintas categorías de usuarios y para los diferentes intervalos de consumos unitarios se concreta en las tablas adjuntas, con cuyos valores se deducen los importes finales del Canon de Regulación y/o de la Tarifa de Utilización del Agua en aplicación de lo expuesto y definido en el proyecto.

Dichos importes se publican en su doble formato, binomio por consumo (formato a utilizar con carácter general) y por superficie en el caso de usos agrícolas (para su uso de modo subsidiario o supletorio cuando no sea posible aplicar el formato binomio).

Durante un período de 15 (quince) días, contados a partir de la fecha de inserción de la presente nota-anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia donde radique el aprovechamiento, podrán formularse las reclamaciones que procedan ante el señor Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, avenida Reina Sofía, número 43, 06800 Mérida (Badajoz), por los medios especificados en el artículo 38 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, y preferiblemente por correo certificado y testimoniantes de la fecha de su presentación en la oficina de correos.

Durante dicho plazo, y en horas hábiles de oficina, podrá ser examinado en las de esta Confederación Hidrográfica del Guadiana, en Ciudad Real: Carretera de Porzuna, número 6; o en Badajoz: Calle Sinforiano Madroñero, número 12, el Proyecto de Canon de Regulación y Tarifas de Utilización del Agua, Zona Oriental, precitado.

**PROPUESTA DE CANON DE REGULACIÓN 2012**

USUARIOS		AGRICOLA (*)				ABASTECIMIENTO				INDUS. CONSUNTIVO				INDUS. NO CONSUN.			
SISTEMA	CATE- GORIA	Euros / Ha.				Euros / 1.000 m3.				Euros / 1.000 m3.				Euros / 1.000 m3.			
ZONA ORIENTAL		a)	b)	c)	SUMA	a)	b)	c)	SUMA	a)	b)	c)	SUMA	a)	b)	c)	SUMA
GASSET	B	3,66	7,59	20,71	31,96	3,05	6,33	18,41	27,79	1,83	3,80	11,05	16,68	0,37	0,76	2,21	3,34
PEÑARROYA	B	3,66	7,59	20,71	31,96	3,05	6,33	18,41	27,79	1,83	3,80	11,05	16,68	0,37	0,76	2,21	3,34
TORRE DE ABRAHAM	C'	3,66	7,59	22,09	33,34	3,05	6,33	18,41	27,79	1,83	3,80	11,05	16,68	0,37	0,76	2,21	3,34
EL VICARIO	C'	3,66	7,59	22,09	33,34	3,05	6,33	18,41	27,79	1,83	3,80	11,05	16,68	0,37	0,76	2,21	3,34

USUARIOS		AGRICOLA (*)				ABASTECIMIENTO				INDUS. CONSUNTIVO				INDUS. NO CONSUN.				
SISTEMA		Euros / Ha.				Euros / 1.000 m3.				Euros / 1.000 m3.				Euros / 1.000 m3.				
ZONA ORIENTAL		CATE- GORIA	a)	b)	c)	SUMA	a)	b)	c)	SUMA	a)	b)	c)	SUMA	a)	b)	c)	SUMA
REGULACION INDIRECTA		F	0,90	2,12	6,19	9,21	0,85	1,77	5,15	7,77	0,51	1,06	3,09	4,66	0,10	0,21	0,62	0,93
CUENCA ALTA ( EMBALSES)		C'	3,66	7,59	22,09	33,34	3,05	6,33	18,41	27,79	1,83	3,80	11,05	16,68	0,37	0,76	2,21	3,34
CUENCA ALTA		C	2,81	4,11	12,15	19,07	1,68	3,48	10,13	15,29	1,01	2,09	6,08	9,18	0,20	0,42	1,22	1,84

(\*) El formato de superficie para usos agrícolas se usará de modo subsidiario o supletorio cuando no sea posible aplicar la tarifa binomia por consumo.

**PROPUESTA DE TARIFA UTILIZACIÓN DEL AGUA 2012**

USUARIOS		USUARIOS AGRICOLAS				
SISTEMA		CATE- GORIA	Euros / Ha..(*)			
ZONA ORIENTAL			a)	b)	c)	SUMA
GASSET		B	-3,84	-5,98	10,21	0,39
PEÑARROYA		B	0,00	0,00	3,96	3,96
TORRE DE ABRAHAM		C'	0,00	0,00	10,88	10,88
EL VICARIO		C'	0,00	0,00	16,03	16,03

(\*) El formato de superficie para usos agrícolas se usará de modo subsidiario o supletorio cuando no sea posible aplicar la tarifa binomia por consumo.

**PROPUESTA BINOMIA DE TARIFA UTILIZACIÓN AGUA 2012**

USUARIOS		AGRICOLAS				
SISTEMA		CATE- GORIA	m3/Ha.	Euros / 1.000 m3.		Euros / Ha.
ZONA ORIENTAL			Dotación de cálculo	a)	b)	c)
GASSET		B	6000	-0,64	-1,00	10,21
PEÑARROYA		B	6000	0,00	0,00	3,96
TORRE DE ABRAHAM		C'	6000	0,00	0,00	10,88
EL VICARIO		C'	6000	0,00	0,00	16,03

Para consumos inferiores a 500 m<sup>3</sup>/ha.

USUARIOS		AGRICOLAS				
SISTEMA		CATE- GORIA	m3/Ha.	euros/Ha.		euros/Ha.
ZONA ORIENTAL			Dotación	a)	b)	c)
GASSET		B	< 500	-0,77	-1,20	10,21
PEÑARROYA		B	< 500	0,00	0,00	3,96
TORRE DE ABRAHAM		C'	< 500	0,00	0,00	10,88
EL VICARIO		C'	< 500	0,00	0,00	16,03

**PROPUESTA BINOMIA DE CANON DE REGULACIÓN 2012**

Para consumos inferiores a 500 m<sup>3</sup>/ha.

USUARIOS		AGRICOLAS				
SISTEMA		CATE- GORIA	m3/Ha.	Euros / 1.000 m3		Euros/Ha
ZONA ORIENTAL			Dotación de cálculo	a)	b)	c)
GASSET		B	6.000	0,61	1,27	20,71
PEÑARROYA		B	6.000	0,61	1,27	20,71
TORRE DE ABRAHAM		C'	6.000	0,61	1,27	22,09
EL VICARIO		C'	6.000	0,61	1,27	22,09
REGULACION INDIRECTA		F	6.000	0,15	0,35	6,19
CUENCA ALTA ( EMBALSES)		C'	6.000	0,61	1,27	22,09
CUENCA ALTA		C	6.000	0,47	0,69	12,15

USUARIOS		AGRICOLAS				
SISTEMA		CATE- GORIA	m3/Ha.	Euros / Ha.		Euros/Ha
ZONA ORIENTAL			Dotación	a)	b)	c)
GASSET		B	< 500	0,73	1,52	20,71
PEÑARROYA		B	< 500	0,73	1,52	20,71
TORRE DE ABRAHAM		C'	< 500	0,73	1,52	22,09
EL VICARIO		C'	< 500	0,73	1,52	22,09
REGULACION INDIRECTA		F	< 500	0,18	0,42	6,19
CUENCA ALTA ( EMBALSES)		C'	< 500	0,73	1,52	22,09
CUENCA ALTA		C	< 500	0,56	0,82	12,15